

LOS AUTOMÓVILES

NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL

SEVERAS DISPOSICIONES CONTRA LOS CHAUFFEURS

LIMITACION DE LA MARCHA DE LOS AUTOS

EL USO DEL TAXIMETRO Y TAQUIMETRO

TEXTO DE LA REGLAMENTACION

La Junta en suero consideró que el Intendente, dijo sancionada el anterior, claramente la nueva reglamentación de automóviles que entrará en vigencia el 10 del actual.

El proyecto pertenece, como se sabe, al diputado José María Gómez, quien lo aprobó, con algunas modificaciones, en la Cámara, el 10 de marzo.

El reglamento sancionado establece que los conductores de automóviles que comienzan a diario los chauffeurs y algunos propietarios de automóviles, tienen que tener coches velocidades limitadas dentro de la ciudad.

El reglamento establece, además, que se permiten marchar dentro de la zona limitada por el mismo.

Se pone obligatorio el uso del taxímetro para los coches de alquiler y del taquímetro para los coches de servicio, y la velocidad de estos con los dispositivos que se suministran a los inspectores y a otros empleados.

Los chauffeurs del servicio de la administración, tienen que informar a la Oficina de Rodados y el nuevo propietario de su coche.

Los chauffeurs del servicio de la administración, tienen que informar a la Oficina de Rodados y el nuevo propietario de su coche.

Hasta el momento de su llegada, tienen que presentar la documentación de los efectos de la identificación de los conductores.

Todo esto se hace para garantía del público y para seguridad de los pasajeros de que el coche que se les lleva, es un "chauffeur", procedente del extranjero, sea capaz, como se dice, de hacer que todo lo que se consuma.

He aquí el texto de esa nueva reglamentación que como se sabe, era esperada con interés por el público.

CAPITULO I.

INSCRIPCIONES Y CIRCULACION

Art. 1. Se pone al nombre de "Rodados" a la Dirección de Automóviles, comprendiendo todos los vehículos móviles por fuerza mecánica.

Art. 2. La circulación de automóviles por las vías públicas del Departamento de Mendoza, quedará sujeta a las normas del presente reglamento y a las demás disposiciones del Código de Vialidad.

Art. 3. Ningún automóvil podrá circular en la ciudad de Mendoza, sin la autorización especial de la Municipalidad.

Art. 4. Todo propietario de automóvil, que no sea de la Oficina de Rodados, deberá solicitar de la Dirección de Rodados un permiso para circular de acuerdo a su numeración, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 5. Nombre del fabricante o marca de la fábrica. La indicación del tipo y número de modelo, el año de fabricación, el tipo, adjuntando una copia del certificado de la Oficina de Rodados.

Art. 6. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 7. Número del fabricante o marca de la fábrica. La indicación del tipo y número de modelo, el año de fabricación, el tipo, adjuntando una copia del certificado de la Oficina de Rodados.

Art. 8. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 9. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 10. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 11. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 12. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 13. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 14. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 15. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 16. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 17. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 18. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 19. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 20. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 21. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 22. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 23. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 24. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 25. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 26. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 27. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 28. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 29. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 30. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 31. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 32. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 33. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 34. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 35. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 36. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 37. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 38. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 39. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 40. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 41. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 42. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 43. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 44. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 45. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 46. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 47. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 48. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 49. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 50. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 51. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 52. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 53. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 54. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 55. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 56. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 57. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 58. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 59. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 60. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 61. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 62. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 63. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 64. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 65. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 66. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 67. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 68. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 69. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 70. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 71. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 72. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 73. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 74. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 75. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 76. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 77. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 78. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 79. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 80. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 81. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia de círculo que se consignará.

Art. 82. Número de empadronamiento, con el objeto de proceder a su empadronamiento, después de la cual obtendrá la licencia

Puede Vd.

Amueblar su casa con toda corrección y con poco dinero, entendiéndose con nosotros. Nuestros clientes son nuestra mejor recomendación.

FELIPE L. MONTEVERDE y Cia.
224-25 DE MAYO-228
AL LADO DEL BANCO FRANCÉS.—SUPERVIELLE y Cia.

Banco Hipotecario del Uruguay

Se traslada á su edificio propio, Misiones 171, 173 y 175, entre Rincón y 25 de Mayo

Préstamos hipotecarios

Plazo máximo: 30 años—Interés: seis por ciento al año
Se ofrecen préstamos hipotecarios hasta 30 años de plazo, abriendo el trámite de crédito tan sólo 60 pesos 60 centavos mensuales por interés y devolución de capital.

La cuota restante de \$ 6.50 centavos al mes, podrá ser abonada mensualmente o semestralmente, a discreción del tomador del préstamo.

Los interesados podrán solicitar más información en la oficina de la calle 25 de Mayo, 228, o en la oficina de la calle 25 de Mayo, 224-25.

Advertencia: que se admitten asunciones extraordinarias en cualquier época.

No se impone á los interesados ningún compromiso de obtención previa ni ultimátum de pago de la cuota.

También se hace saber á los tenedores de Títulos Hipotecarios que por el contrario se hace.

"Banque de Paris y des Pays Bas"

de París, es institución, atendiendo el servicio de cupones por intermedio de sus sucursales de Amsterdam, Bruselas y Ginebra.

Por la oficina pública, etc., del Banco Hipotecario del Uruguay, y á las sucursales del Banco de la República en todos los departamentos del Uruguay.

4398-pie.

GUSTAVO GEFFES, Gerente.

Salvad á los Niños!
LECHE DE MAGNESIA DE PHILLIPS

Es el mejor remedio para la

Es la leche que se recomienda.

